



AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092 - Fax: 965699081.
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
"COFRADIA DEL SANTO SEPULCRO DE BUSOT". ANUALIDAD 2017**

En Busot, a 29 de MARZO de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número 21515260-W, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D^a. Manuela Campos Pastor, con D.N.I 21447302-D. mayor de edad, vecina de Busot, domiciliada en la calle Colladet, número 21, del municipio de Busot (Alicante).

Manuela Campos

ACTÚAN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), en uso de las competencias que le atribuyen la legislación vigente.

D^a. Manuela Campos Pastor, en nombre y representación de la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot", con CIF G-53962700, en su calidad de Presidenta de la misma, con domicilio social en la calle Mayor, número 2 del municipio de Busot (Alicante).

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de promover, difundir y seguir apoyando, cualquier iniciativa que motiven los hábitos culturales y religiosos, programas de actividades socio-culturales y religiosos, con esta iniciativa, se considera que se estimulan los valores que garantizarán una buena convivencia.

II.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot" puede ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos entre las mismas, y sirva para colaborar con la Parroquia de Busot para la organización de las procesiones de Semana Santa.

III.- Considerando además, que es importante la gestión directa de sus propios medios económicos para que de este modo aprendan a administrar, organizar e incluso invertir por el interés del municipio.

Por todo ello, reconociéndose ambas partes capacidad para obligarse, proceden por medio del presente escrito a formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a los siguientes:

[Firma manuscrita]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot" para financiar el siguiente Proyecto de Actividades:

1. Jueves Santo: Participación en la procesión de Vía Crucis sacando la cruz hasta el Calvari acompañada de tambores.
2. Viernes Santo: Participación en la procesión del entierro, acompañada de tambores. Conlleva el arreglo (lavado y planchado) de la ropa del Santo y arreglo floral y de iluminación de los Santos para la ocasión.
3. Mejora del paso con iluminación.
4. Adornar los balcones con colgaduras.
5. Otras actividades relacionadas con los fines propios de la Cofradía.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de setecientos cincuenta euros (750'00 €) como subvención directa para los gastos derivados del Proyecto de Actividades a desarrollar por la Cofradía durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2017.
- Autorizar el uso de las instalaciones municipales, principalmente, la Casa de Cultura, sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionará gastos adicionales de personal.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen por la cofradía.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot".

2º.- La "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot", adquiere frente al Ayuntamiento de Busot los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del Proyecto de Actividades a desarrollar por la Cofradía durante el periodo de vigencia del presente convenio.
 - Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades propuestas en el proyecto de actividades a desarrollar por la Cofradía durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2017.
- A colaborar con la Parroquia de Busot para la organización de procesiones de Semana Santa.
- Al buen uso de las instalaciones municipales puestas a su disposición.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Colabora Ajuntament de Busot, Regidoria de Cultura", en todos los carteles, trípticos o publicaciones o cualquier tipo de publicidad, que con motivo de actividades promovidas desde la cofradía fueran editados.

Manuela Campos

[Handwritten signature]





- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2017, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot" deberá justificar antes del día 16 de diciembre de 2017 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2017, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
3. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
3. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Marcela Campos



4. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
5. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Cofradía no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobados, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2017. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de la partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Marivela Campos





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092 - Fax: 965699081.
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 1. El Concejal Delegado de Cultura.
 2. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Cofradía del Santo Sepulcro de Busot":
 1. El Presidente de la Cofradía.
 2. Un miembro de la Cofradía designado por el Presidente de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente



Alejandro Morant Climent.

La Presidenta de la Cofradía del
"Santo Sepulcro de Busot".

Manuela Campos

Manoli Campos Pastor.